

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *ORDEN 3727/2023, de 28 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los premios relativos al XIX Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2022-2023.*

Mediante la Orden 1157/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 3273/2021, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprueban las Bases Reguladoras del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid. Este certamen tiene por objeto estimular la actividad del canto coral y favorecer la constitución de coros escolares en los centros educativos, en los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

Para el curso 2022-2023 se ha aprobado la Orden 3662/2022, de 29 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se convoca el XIX Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2022-2023 (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero de 2023).

Actualmente, la Consejería competente en materia de educación es la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Vistas las actas del jurado constituido conforme a lo previsto en el apartado noveno de la mencionada Orden 3662/2022, de 29 de noviembre, y estudiada la propuesta de premios realizada por los miembros del jurado,

DISPONGO

#### Primero

##### *Concesión de premios*

Conceder los premios correspondientes al curso escolar 2022-2023 del XIX Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid a los centros que se relacionan en esta Orden.

#### Segundo

##### *Asignación económica*

La dotación económica asciende a 21.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3220, subconcepto 48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2023, de acuerdo con el desglose que a continuación se detalla, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la convocatoria.

### 1. PREMIOS A LOS CENTROS

#### 1.1. Categoría Coros Escolares

##### 1.1.1. Modalidad A

PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
1	CIM Padre Antonio Soler	San Lorenzo de El Escorial	1.500 €
2	CEIP Las Veredas	Colmenarejo	1.100 €
3	Colegio Internacional Kolbe	Villanueva de la Cañada	600 €

**1.1.2. Modalidad B**

PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
1	Colegio Alborada	Alcalá de Henares	1.500 €
2	Colegio Internacional J. H. Newman	Madrid	1.100 €
3	Colegio Castilla	Torrejón de la Calzada	600 €

**1.2. Categoría Coros Escolares de Excelencia**
**1.2.1. Modalidad A**

PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
1	CEIP San Eugenio y San Isidro	Madrid	2.500 €
2	CEIP Ciudad del Aire	Alcalá de Henares	2.000 €

**1.2.2. Modalidad B**

PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
1	IES Francisco Umbral	Ciempozuelos	2.500 €
2	IES Mirasierra	Madrid	2.000 €

**2. MENCIONES**

CENTRO	LOCALIDAD	MENCIÓN	MODALIDAD	IMPORTE
CEIP Clara Campoamor	San Martín de la Vega	Mención al entusiasmo	A	100€
CEIP Daniel Martín	Alcorcón	Mención a la labor pedagógica	A	100€
CEIP El Raso	Moralzarzal	Mención a la labor pedagógica	A	100€
CEIP Gonzalo Fernández de Córdoba	Madrid	Mención a la sonoridad del coro	A	100€
CEIP Nuestra Señora del Lucero	Madrid	Mención a la labor pedagógica	A	100€
Colegio Jesús Maestro	Madrid	Mención a la interpretación	A	100€
Colegio Madres Concepcionistas	Madrid	Mención a la labor pedagógica	A	100€
Colegio Salesianos el Pilar	Soto del Real	Mención a la expresividad artística	A	100€
Colegio Santísimo Sacramento	Madrid	Mención a la puesta en escena	A	100€
Colegio Stella Maris la Gavia	Madrid	Mención a la labor pedagógica	A	100€
CEIP Infanta Leonor	San Agustín del Guadalix	Mención a la creatividad	A	100€
Colegio Santísimo Sacramento	Madrid	Mención a la labor pedagógica	B	100€
IES Pablo Picasso	Pinto	Mención a la labor pedagógica	B	100€
Colegio Nuestra Señora del Pilar	Madrid	Mención a la labor pedagógica	B	100€
IES Carmen Martín Gaité	Moralzarzal	Mención a la labor pedagógica	B	100€
CIM Padre Antonio Soler	San Lorenzo de El Escorial	Mención a la labor pedagógica	B	100€
IES Rayuela	Móstoles	Mención a la labor pedagógica	B	100€
Colegio Jesús Maestro	Madrid	Mención a la labor pedagógica	B	100€
IES Pedro de Tolosa	San Martín de Valdeiglesias	Mención a la labor pedagógica	B	100€
St. Michael's School	Boadilla del Monte	Mención a la labor pedagógica	B	100€
CPEE Pablo Picasso	Pinto	Mención a la labor pedagógica	B	100€
IES Miguel Delibes	Madrid	Mención a la labor pedagógica	B	100€
CPEE Princesa Sofía	Madrid	Mención a la labor pedagógica	B	100€
IES Avenida de los Toreros	Madrid	Mención a la labor pedagógica	B	100€

**3. MENCIONES ESPECIALES A LOS DIRECTORES DE CORO**
**3.1. Modalidad A**

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
Jorge López Vázquez	Coros Escolares de Excelencia	CEIP Ciudad del Aire	Alcalá de Henares	1.000 €
Silvia Raposo Carbajal	Coros Escolares	CIM Padre Antonio Soler	San Lorenzo del Escorial	1.000 €

**3.2. Modalidad B**

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
Alfonso Elorriaga Llor	Coros Escolares de Excelencia	IES Francisco Umbral	Ciempozuelos	1.000 €
Keith Rodríguez	Coros Escolares	Colegio Internacional J. H. Newman	Madrid	1.000 €

**Tercero**
*Pago de las cuantías*

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial. En el caso de centros privados y privados concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados.

La cuantía de los premios a los directores de coro mejor valorados del certamen se librará a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados directores. Todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Orden 1157/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las Bases Regulatoras del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

#### Cuarto

##### *Renuncia voluntaria*

Excluir, por renuncia voluntaria a su participación en el concurso, a los centros que se relacionan a continuación:

CENTRO	LOCALIDAD	TITULARIDAD	DAT	MODALIDAD
IES El Espinillo	Madrid	Público	Madrid-Capital	Secundaria
CEIP Eugenio María de Hostos	Madrid	Público	Madrid-Capital	Primaria
Colegio Sagrados Corazones	Madrid	Privado	Madrid-Capital	Secundaria
Colegio Madres Concepcionistas	Madrid	Privado	Madrid-Capital	Primaria
CIEM Federico Moreno Torroba	Madrid	Público	Madrid-Capital	Primaria

#### Quinto

##### *Obligaciones de los beneficiarios*

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, sin perjuicio de las que pueda efectuar el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

#### Sexto

##### *Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de septiembre de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/16.675/23)

